



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. CARLOS
FABIÁN PINO CONTRERAS, MÉDICO CIRUJANO CESFAM
DR. FEDERICO PUGA BORNE.**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 051

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para realizar las consultas médicas en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne dependiente del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con el Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



ALEXANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios del Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, egresado de Medicina, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 16.490.658-2, Médico Cirujano, soltero, domiciliado en Martín Rucker N° 280, de la Comuna de Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, para realizar las consultas médicas a los usuarios del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, la cantidad de \$1.718.700 (un millón setecientos dieciocho mil setecientos pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a lo efectivamente trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subroge, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/01/2014.

CUARTO: Los servicios que el Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 08:00 a 13:00 hrs. y desde las 14:15 a 17:00 horas. Este horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subroge. Cualquier modificación en el horario que sea necesario por razones de buen servicio, estará sujeto a la aprobación de la Directora del Establecimiento, previo V° B° del la Jefa del Depto. de Salud Municipal.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Don **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Don **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: El Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS** y dos en poder del Empleador.

CARLOS FABIÁN PINO CONTRERAS
RUT N° 16.490.658-2

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)